

**PROPUESTA DE RESOLUCION** que al Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Rioja" formula el Instructor designado en el expediente sancionador número 1.706, incoado a D. Albino de Pablo Salazar, de Cárdenas (La Rioja).

Visto el expediente sancionador, y

**RESULTANDO:** Que el Servicio Habilitado de Veedores del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Rioja" levantó Acta de Inspección nº 58-P, de fecha 7 de Junio de 1989 en la que se consigna cuanto, en síntesis, se expresará en el Considerando primero.

**RESULTANDO:** Que por providencia de fecha 25 de Septiembre de 1989 el Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Rioja" acordó incoar expediente sancionador a D. Albino de Pablo Salazar, de Cárdenas, y designó Instructor y Secretario para el mismo, formulándose por el primero en fecha 3 de Noviembre de 1989 y notificándose por el segundo, Pliego de Cargos en el que se imputa al expedientado la infracción de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado 3º, del Reglamento de la Denominación de Origen "Rioja" y de su Consejo Regulador, por dejar un número de yemas por cepa superior al máximo autorizado.

**RESULTANDO:** Que el expedientado no ha hecho uso de su derecho a presentar descargos.

**VISTOS:** El Reglamento de la Denominación de Origen "Rioja" y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de 2 de Junio de 1976, la Ley 25/70, de 2 de Diciembre de 1970, "Estatuto de la Viña, el Vino y los Alcoholes", el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 835/72, de 23 de Marzo de 1972, la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958, y demás disposiciones de aplicación, y

**CONSIDERANDO:** Que son hechos ciertos, por así constar en Acta (art. 121.3 del Decreto 835/72, y art. 50.1 del Reglamento de la Denominación de Origen "Rioja" que la viña situada en el término de Cárdenas, parje "Cno. Arenzana", polígono 1, parcela 102, parcial, de 0,18 Has. de superficie, plantada en 1960 con 750 cepas de la variedad Viura, de la que es titular el expedientado, presentaba en fecha 30 de Marzo de 1989, una poda media con una carga de veintiuna yemas (en dos botavinos de 4 a 6 yemas y pulgares de 2 yemas) en el 20% de las cepas, y de diecisiete yemas por cepa (en un botavinos de 5 yemas y pulgares de 2 yemas) en el 50% de las cepas, hallándose el resto podado correctamente.

**CONSIDERANDO:** Que los hechos relatados en el anterior Considerando, que se declaran probados, constituyen infracción a lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 6º del Reglamento de la Denominación de Origen "Rioja", según el cual la poda se efectuará en la forma tradicional de altura media y la cepa se formará obligatoriamente con porte en vaso con una carga máxima de doce yemas por cepa, pudiendo autorizar el Consejo Regulador hasta catorce yemas por cepa para la variedad Garnacha. Sin embargo, el expedientado dejó en una superficie de 0,12.60 Has. una carga superior a la máxima autorizada por cepa para un viñedo con denominación de origen "Rioja", en cinco o nueve yemas.

**CONSIDERANDO:** Que la infracción apuntada debe ser calificada, como se califica, a los efectos de su sanción, como práctica cultural contraria a lo establecido en el Reglamento sobre producción de los productos amparados (art. 54.1.B.1. del Reglamento de la D.O. "Rioja") que se corrige, de conformidad con el artículo precitado y con los artículos 126.2 y 129.2.b) del Decreto 835/72, con la sanción de multa de 15.185 pesetas, equivalente al 20% de la base por 0,12.60 Has., en su grado máximo, por la carga dejada, considerada abusiva. (Base calculada conforme al art. 120.1.a) del Decreto 835/72: producción media en la subzona Rioja Alta quinquenio 84-88 de 5.478 kgs./Ha. por el precio medio alcanzado en la zona en 1988, de 110 Pts./kg.).

Por lo expuesto, el Instructor que suscribe formula la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCION**

Que se imponga a D. Albino de Pablo Salazar, de Cárdenas (La Rioja), una multa de 15.185 pesetas.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de la presente Propuesta, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa, debiendo firmar el aviso de recibo que se adjunta por vía de notificación en legal forma.

Logroño, 15 de Febrero de 1990.— El Instructor, Jaime Usatorre.

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda de Almería**

*Notificación de liquidaciones*

V.B.189

Desconociéndose el domicilio de los contribuyentes que a continuación se relacionan, o por haber sido dados como desconocidos en los que se indican y, de acuerdo con lo establecido en el art. 80 de la siguiente Ley de Procedimiento Administrativo, por la presente se les notifican las liquidaciones que se les han efectuado por los conceptos, ejercicios y cuantías que también se detallan.

Núm. Liquid. o expdte.: T5-2.311

Contribuyente: Interprov. de Servicios Rioja, S.A.

Periodo Impositivo: 1989

Domicilio: Av. República Argentina

Localidad: Logroño

Total a ingresar: 2.292.861

Plazos para efectuar el ingreso:

El pago de la Deuda Tributaria se verifica, según dispone el art. 20 del Decreto 3154/1968, de 14 de Noviembre modificado por R.D. de 5 de Marzo.

Para las notificaciones comprendidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior se éste fuera festivo.

Para las notificaciones realizadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si éste fuera festivo.

Vencidos los anteriores plazos de ingreso sin haberse satisfecho la deuda, se inicia el procedimiento de APREMIO con el 20% de recargo.

Forma de realizar el ingreso:

En METALICO, en la Caja de esta Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda.

Por CHEQUES de Cuenta Corriente bancaria o de Caja de Ahorros, asimismo en la Caja de esta Delegación.

Por GIRO POSTAL.

Recursos contra la liquidación: De Reposición ante la Dependencia que dictó el Acto Administrativo o, Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, ambos en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación.

Se advierte que no puede simultanearse la Reclamación y el Recurso, debiendo optarse por uno de ellos.

La interposición del Recurso o Reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en esta Tesorería por el total del importe de la liquidación.

Almería, 5 de Marzo de 1990.— El Delegado Provincial, Manuel Requena García.

**C. Anuncios particulares**

**CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA**

*Solicitud de duplicados de documentos* . V.C.7

Solicitada en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario nº 9-64.040.189-0; 9-70.285.275-8 de Logroño; 9-18.267.860-8 de Calahorra; 9-33.250.812-7 de Santo Domingo de la Calzada; así como las Imposiciones a Plazo Fijo nº 21-168.706 y 21-096.060 de Cervera del Río Alhama; 50-0233

de Igea; 81-128.877 de Logroño; 54-136.196 y 54-168.257 de Santo Domingo de la Calzada; y 53-50.0291 de San Vicente de la Sonsierra; se pone en conocimiento del público en general, que si dentro de Quince Días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán Cancelados, abriéndose nuevas Libretas de Ahorro, y Bonos a Plazo Fijo a favor de sus Titulares.

Logroño, 8 de Marzo de 1990.— El Subdirector-Secretario General Letrado, Miguel Angel Pastor Menchaca.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: L.O-I-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
<b>Suscripciones</b>		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
<b>Venta de ejemplares</b>		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105